Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16371739

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 16

Expediente: CCF 2172/2023 - CORONEL LECUNA, DEHYVIS ERNESTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000017135 - POLICIA FEDERAL - DIVISION DACTILOSCOPIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados “CORONEL LECUNA, DEHYVIS ERNESTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA” (Expte n° 2172/2023), que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal nº 8, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Secretaria N°16 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7º, el objeto de hacerle saber y a los fines de agregarlo a su legajo que el Sr. DEHYVIS ERNESTO CORONEL LECUNA, hijo de Dannis Wilfredo Coronel Carrasco y de Zuleima Marina Lecuna Castro, nacido en Distrito Federal - Caracas - Venezuela, el día 29 de Agosto de 1995, con documento: D.N.I. nro. 95.982.033, se le ha concedido la ciudadanía argentina por naturalización mediante Resolución de fecha 24 de septiembre de 2024 y prestó juramento con fecha 13 de noviembre de 2024.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

2172/2023

CORONEL LECUNA, DEHYVIS ERNESTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- NM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su Decreto Reglamentario 3.213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario, **RESUELVO:** Conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **DEHYVIS ERNESTO CORONEL LECUNA, nacido en Distrito Federal - Caracas - Venezuela, el día 29 de Agosto de 1995, con documento: D.N.I. nro. 95.982.033**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución Nacional y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo apercibimiento del artículo 35 de la ley 22.435, a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber al beneficiado que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

Regístrese, **notifíquese** -al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica por Secretaría- comuníquese a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal

Argentina, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen del interesado y, oportunamente, **archívese**.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN GALVADA
Date: 2024.11.15 10:58:03 ART